

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Internacional de La Rioja- UNIR, representada legalmente por el Dr. **José María Vázquez García-Peñuela**, en su calidad de Rector, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. De la Paz, No. 137, 26006 Logroño, La Rioja- España, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “UNIR”; y por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Censos- INEC, representado legalmente por el Mgr. **Jorge García Guerrero**, en su calidad de Subdirector General, por delegación prevista en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 03 de enero de 2022, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará “INEC”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, libre y voluntariamente convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.2. El artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 1.3. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 1.4. El artículo 386 de la Norma Suprema sobre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación Saberes Ancestrales, determina que: *“(…) comprenderá programas, políticas, recursos, accesiones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”*.

- 1.5. El Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.
- 1.6. Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través, de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.
- 1.7. El artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone que el Director General, en la actualidad, Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.
- 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- 1.9. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo mencionado en el inciso anterior, dispone: *“El Director Ejecutivo será la máxima autoridad del Instituto Nacional de Estadística y Censos, quien ejercerá su representación legal (...)”*.
- 1.10. El Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, en su artículo 6, dispone que se adscriba el Instituto Nacional de Estadística y Censos a la Presidencia de la República.
- 1.11. Mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el cual en el artículo 10, numeral 10 establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva: *“Celebrar a nombre del Instituto Nacional de Estadística y Censos los contratos y convenios que requiera la gestión institucional”*.
- 1.12. Mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0484-M del 27 de abril de 2021 la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección Ejecutiva *“disponer a quien corresponda, desarrollar y ejecutar un "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Internacional de la Rioja, UNIR y el Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC", cuya finalidad es la cooperación en los ámbitos de la formación, la investigación y desarrollo profesional de los funcionarios de la institución; para ello, adjunto la Solicitud de Instrumentos de Cooperación Interinstitucional CNI-1 con las firmas habilitantes del caso”*.
- 1.13. A través de sumilla en memorando antes citado, la Dirección Ejecutiva reasignó el trámite a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y autoriza proceder con los trámites pertinentes de acuerdo a la normativa vigente para el efecto.
- 1.14. UNIR es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las

comunicaciones, realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

1.15. La UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

1.16. Que, ambas instituciones:

- a) Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
- b) En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- c) Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La “UNIR” y el “INEC” convienen en celebrar el presente convenio marco que tiene por objeto impulsar una política de cooperación para trabajar, coordinar, articular y fortalecer las capacidades institucionales, estableciendo acuerdos que en mutuo arreglo se considere como fomento al desarrollo investigativo, académico y tecnológico interinstitucional.

CLAÚSULA TERCERA: Condiciones Económicas

3.1. Las condiciones especiales de los miembros del **INEC**, para las carreras y programas ofertados por la **UNIR** en aplicación del presente convenio tendrán un descuento del 5% adicional al que ofrecen los asesores académicos en el Departamento de Admisiones de **UNIR**, de tal manera que los descuentos, dependiendo del programa académico al cual se aplique oscilará entre el 10% y el 45%. Este descuento aplicará además a los familiares de los miembros de **INEC** hasta primer grado de afinidad y consanguinidad.

3.2. Las condiciones económicas especiales previstas en este convenio serán actualizadas por UNIR en cada convocatoria y serán notificadas por los encargados de la Comisión Mixta prevista en la cláusula DÉCIMO SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del acta correspondiente.

3.3. El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables. El beneficio de la beca se aplica para primera matrícula.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Promover un esquema de cooperación entre las dos instituciones a efectos de facilitar la realización de actividades:

4.1. POR PARTE DE UNIR

- 4.1.1. Remitir, cuando sea conveniente al INEC la información respecto de la oferta académica actualizada que posee **UNIR**.
- 4.1.2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua, a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.
- 4.1.3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- 4.1.4. Remitir a **INEC** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por **INEC** a **UNIR**, cuente con descuentos a definir por **UNIR**.
- 4.1.5. Realización de eventos académicos online de interés mutuo para las partes.
- 4.1.6. Condiciones económicas especiales que serán actualizadas en cada convocatoria, por **UNIR** y serán notificadas por los encargados de realizar internamente la difusión.
- 4.1.7. Actualización constante de “*Open class*”, gratuitas para funcionarios del INEC y sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.
- 4.1.8. Presentación de oferta de cursos de formación y títulos propios con precios competitivos y certificados por la universidad.
- 4.1.9. Asesoramiento en los procesos de obtención de títulos y en los trámites respectivos.

4.2. POR PARTE DE INEC

- 4.2.1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica que posee **UNIR** al personal del INEC.
- 4.2.2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- 4.2.3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución de este.
- 4.2.4. Coordinar y facilitar las actividades de generación de contenido audiovisual. Para ello, se tomará en cuenta la participación de estudiantes, técnicos y docentes en consideración de la disponibilidad y necesidad de las partes.
- 4.2.5. Facilitar la utilización recíproca y gratuita de sus bibliotecas, centros tecnológicos, centros de documentación e instalaciones físicas que se requieran para el desarrollo de

los programas académicos e investigaciones convenidas de acuerdo con las regulaciones vigentes que rijan en cada entidad.

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS

- 4.3.1. Coordinar y facilitar las actividades de investigación y de planificación en áreas de interés de las dos instituciones. Para ello, se tomará en cuenta la participación de estudiantes, técnicos y docentes de la UNIR; así como de técnicos del INEC, en consideración de la disponibilidad y necesidad de las partes.
- 4.3.2. Promocionar iniciativas elaboradas en conjunto en los espacios que cada institución actúa.
- 4.3.3. Organizar cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común entre las instituciones comparecientes.
- 4.3.4. Podrán intercambiar publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes observando estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal.
- 4.3.5. Asegurar que en las convocatorias conjuntas, actividades de promoción de eventos, la edición, publicación y difusión en medios impresos o virtuales y en la documentación oficial entre las entidades comparecientes, se respeten los respectivos créditos y logros institucionales.
- 4.3.6. Las partes se comprometen a designar a los/as técnicos/as para que conformen los equipos interinstitucionales responsables necesarios para la ejecución del presente convenio y los demás acuerdos específicos que se suscriban en cumplimiento de la visión y principios institucionales de ambos comparecientes.

CLÁUSULA QUINTA: Matriculación

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de **INEC** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente convenio tiene un plazo de duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si al menos treinta días antes de la finalización del plazo ninguna de las Partes manifestare por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir en cualquier tiempo, previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 90 días de anticipación, por lo menos a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización económica y de ninguna clase, de una de las partes respecto de la otra.

La resolución del convenio no significa la de los proyectos en estado de ejecución, los que continuarán vigentes hasta su término.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del objeto de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán las actividades y compromisos asumidos por cada una de las entidades involucradas.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio de cooperación interinstitucional, la “UNIR” no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal del “INEC” que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera, el “INEC” no adquiere relación de dependencia respecto del personal de la “UNIR” que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual resultante del convenio y actividades previstas en el presente documento será compartida entre la UNIR y el INEC sin perjuicio de los derechos del autor o autores. Se ampara y reconoce los derechos de las partes naturales como realizadoras de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

La utilización o reproducción parcial o total de la información deberá darse con la autorización previa de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designado, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad substantiva para conocer dicha información en relación directa con el convenio; b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están

requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio de información entre estas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que diera lugar al incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con los artículos 179, 180 del Código Orgánico Integral Penal, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente convenio.

En cualquier caso, se podrán ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida a la Avda. de la Paz, 137, 26006, Logroño (La Rioja), España, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. Si lo desea puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: <https://www.unir.net/proteccion-datos/>.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra Parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizarán siempre y cuando no afecte la naturaleza del presente convenio, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de cualquiera de las partes.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- f) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

1. Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recibir documentación:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Dirección: Av. República No. E7-123 y Martín Carrión

Teléfono: (+593) 2 3931480 Ext. 50168

E-mail: ana.frontela@unir.net

Quito- Ecuador

INEC

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío

Teléfono: (593-2) 2544-326

E-mail: inec@inec.gob.ec

Quito - Ecuador

Las partes designan específicamente los domicilios indicados anteriormente, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizada en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail) o por oficio o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o en su caso de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, éstas serán resueltas de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para el pleno cumplimiento del presente Convenio se designa por parte de cada institución a un administrador encargado de la coordinación, supervisión, control y evaluación de la ejecución del presente instrumento.

Por parte del INEC se designa a la Coordinación General Administrativo Financiera y por parte de la UNIR se designa a Ana Frontela, Country Manager Ecuador, quienes como administradores del Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento.
- b) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- c) Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este Convenio.
- d) Realizar el seguimiento, coordinación, control del instrumento.
- e) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- f) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

- g) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores y a las áreas involucradas sobre la ejecución del Convenio.
- h) Emitir informes con el debido sustento técnico, y solicitar la aprobación de la Máxima Autoridad para adendas modificatorias o terminaciones unilaterales, según sea el caso.
- i) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- j) Presentar el informe final del Convenio, con los correspondientes respaldos, como requisito previo para la suscripción del acta de Cierre.
- k) Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del instrumento.

De ser necesario el cambio de administrador, se efectuará a través de una comunicación escrita, sin necesidad de modificaciones al presente Convenio, en cuyo caso se notificará del cambio a la contraparte, con al menos 3 días laborables de anticipación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a actuar de buena fe para el cumplimiento del objeto y los compromisos adquiridos en el mismo.

Documento firmado electrónicamente, por tanto su vigencia rige a partir de la fecha de la última firma registrada.

f.

f.

Msc. Jorge García Guerrero
SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC

Dr. José María Vázquez García-Peñuela
RECTOR
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
LA RIOJA- UNIR